



CLASE 8.ª



ON9131623



Número 4/2024

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión ordinaria del día 9 de abril de 2024

PRESIDENTE

D. Mauricio Aurelio Roque González

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

D. Héctor Javier Alemán Arencibia

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

INVITADOS

D. José Eduardo Ramírez Hermoso (concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo)

D.ª Carmen Nieves Martín Pérez (directora general de Urbanismo y Vivienda)

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

D. Gustavo Sánchez Carrillo

D. Diego Fermín López-Galán Medina

VOCAL SUPLENTE

D.ª María Pilar Mas Suárez

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL TITULAR

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Grupo Mixto (USP)

VOCAL TITULAR

D.ª Gemma María Martínez Soliño

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

A las once horas y seis minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los



asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. (CP_UDS. 4/2024) Aprobación, si procede, del acta y diarios de sesiones de sesiones anteriores:
 - Acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 05.3.2024, y diarios de sesiones 7 y 8 del 6.2.2024 y 5.3.2024, respectivamente

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2. (CP_UDS. 4/2024) **Comparecencias**
 - Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

2.1. Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): «Comparecencia relativa al proyecto de la obra del Museo Néstor, adaptación del proyecto de ejecución a las condiciones establecidas por la Comisión de Patrimonio Histórico del Cabildo, previsiones temporales en cuanto a redacción definitiva y licitación, previsiones económicas y también para explicar detalladamente el desarrollo de las obras de la Ermita de Santa Catalina y nuevas previsiones temporales» (R. E. S. Gral. núm. 449)

2.2. Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): «Comparecencia relativa a dar

cuenta pormenorizada de la situación actual de cada una de las operaciones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) cuyas ejecuciones materiales debían estar terminadas antes del 31 de diciembre de 2023 y cuyo plazo de justificación de las operaciones terminó el 31 de marzo de 2024. Importes justificados y financiación FEDER obtenida» (R. E. S. Gral. núm. 451)

2.3. Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): «Comparecencia relativa a dar cuenta pormenorizada sobre las obras subsidiarias pendientes de ejecución» (R. E. S. Gral. núm. 453)

Grupo Político Municipal Vox

2.4. Del señor concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado (Díaz Mendoza): «Comparecencia para que informe sobre el estado de la barandilla de la calle Doctor Eustasio Quevedo y las medidas a tomar para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía» (R. E. S. Gral. núm. 463)

2.5. Del señor concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado (Díaz Mendoza): «Comparecencia relativa al alumbrado público de la calle Castillejos» (R. E. S. Gral. núm. 464)

3. (CP_UDS. 4/2024) **Mociones**

3.1. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la realización de una limpieza de choque y estudiar la redacción de un proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de los espacios libres municipales del parque Van del Valle, en Tafira» (R. E. S. Gral. núm. 562)



CLASE 8.ª



ON9131624



- 3.2. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la implementación del proyecto “Diagnóstico compartido Las Chumberas”» (R. E. S. Gral. núm. 563)
- 3.3. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al «adecentamiento de las calles aledañas a Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 564)

4. (CP_UDS. 4/2024) **Ruegos y preguntas**

4.1. Ruegos

4.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la Comisión.

No se presentaron.

4.1.3. Ruegos de formulación oral

4.2. Preguntas

4.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- 4.2.1.1. Previsiones nuevo cronograma actuaciones 76 viviendas de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 527)
- 4.2.1.2. Fecha acta replanteo obra rehabilitación segundo edificio La Paterna eficiencia energética (R. E. S. Gral. núm. 528)
- 4.2.1.3. Proyecto básico o de ejecución recuperación Batería de

- San Juan (R. E. S. Gral. núm. 529)
- 4.2.1.4. Actuaciones previstas para el proyecto de recuperación de la Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 530)
- 4.2.1.5. Fondos para financiar la recuperación de la Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 531)
- 4.2.1.6. Previsión licitación obra de recuperación de la Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 532)
- 4.2.1.7. Modificación proyecto Estación MetroGuagua en Hoya de la Plata (R. E. S. Gral. núm. 533)
- 4.2.1.8. Redacción modificado paso subterráneo de la MetroGuagua en Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 534)
- 4.2.1.9. Motivo poca actividad obra MetroGuagua en la zona de Simón Bolívar y parque Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 535)
- 4.2.1.10. Número de expediente de licencia de obra en las 40 casas AD-17 (R. E. S. Gral. núm. 536)
- 4.2.1.11. Motivo poca actividad obra Ermita de Santa Catalina y porcentaje de ejecución (R. E. S. Gral. núm. 537)
- 4.2.1.12. Inicio obra Corredor Verde Fase B1 y Fase 2 (R. E. S. Gral. núm. 538)
- 4.2.1.13. Situación proyecto desdoblamiento colector calle Risco Quío (R. E. S. Gral. núm. 539)
- 4.2.1.14. Proyectos desarrollados o en estudio “Diagnóstico Compartido Las Chumberas” (R. E. S. Gral. núm. 540)
- 4.2.1.15. Acciones para el cumplimiento de la sentencia que anula el acuerdo de creación del servicio Sityneta (R. E. S. Gral. núm. 541)
- 4.2.1.16. Cuantificación nuevos árboles, arbustos, flores y masa verde durante el mandato corporativo (R. E. S. Gral. núm. 542)
- 4.2.1.17. Motivo no asfaltado



avenida Juan XXIII desde el número 3 hasta la avenida de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 543)
4.2.1.18. Número de expedientes de vado pendientes de tramitar (R. E. S. Gral. núm. 544)

4.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.2.1. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): **Número de viviendas destinadas a nuevos demandantes que se están ejecutando en este momento** (R. E. S. Gral. núm. 580)

4.2.2.2. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): **Proveer puesto de trabajo de jefe de servicio de Protección del Paisaje** (R. E. S. Gral. núm. 581)

4.2.2.3. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): **Aplicación del acuerdo para evitar la circulación de vehículos pesados en la calle Buenos Aires** (R. E. S. Gral. núm. 582)

Grupo Político Municipal Vox

4.2.2.4. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): **Retraso en la tramitación de los vados** (R. E. S. Gral. núm. 557)

4.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la sesión.

No se presentaron.

4.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 10.10.2023

Grupo Político Municipal Vox

4.2.4.1. Obras en Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1195)

Sesión 6.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

4.2.4.2. Actuaciones pendientes para poner en funcionamiento el ascensor de la calle Blas Cabrera Felipe (R. E. S. Gral. núm. 154)

4.2.4.3. Visto bueno para licitar proyecto de rehabilitación del Museo Néstor (R. E. S. Gral. núm. 155)

4.2.4.4. Adquisición de viviendas de la SAREB (R. E. S. Gral. núm. 156)

4.2.4.5. Adquisición Molino de El Batán (R. E. S. Gral. núm. 157)

4.2.4.6. Subvenciones para desarrollar proyectos constructivos devueltas en 2023 (R. E. S. Gral. núm. 158)

4.2.5. Preguntas de formulación oral.

4.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 12.12.2023

Grupo Político Municipal Popular

4.2.6.1. ¿Por qué no se han podido recepcionar los espacios libres de la urbanización Cinco Continentes?

Sesión 9.1.2024

Grupo Político Municipal Popular

4.2.6.2. ¿Se ha encargado al Servicio de Urbanismo o a Geursa la elaboración de un proyecto relacionado con el edificio de la antigua Escuela de Veterinaria?

Sesión 6.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

4.2.6.3. ¿Las obras de la



CLASE 8.ª



ON9131625



plataforma única entre General Bravo y Muro, así como las que se prevén de cara a la repavimentación en Vegueta-Triana, van a afectar al desarrollo de las procesiones de Semana Santa?

4.2.6.4. ¿En qué consiste el procedimiento de autorización de obras en la calle Timonel, 34, de San Cristóbal y por qué ha presentado recurso contencioso-administrativo el Ministerio de Transición Ecológica?

Sesión 5.3.2024

Grupo Político Municipal Popular

4.2.6.5. ¿Ya ha contestado el Cabildo en relación con el cuadro eléctrico de Eduardo Benot? Si es así, ¿qué información le ha pedido el Cabildo al Ayuntamiento?

4.2.6.6. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución del tramo 8 de la MetroGuagua Eduardo Benot-Juan Rejón en la actualidad?

4.2.6.7. ¿Cuál es la previsión temporal que manejan para que se pueda volver a licitar la obra de ampliación de las dependencias municipales del Servicio de Limpieza de Las Torres?

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

5. (CP_UDS. 4/2024) Inaplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en la totalidad del término municipal.
6. (CP_UDS. Aprobación y suscripción del

- 4/2024) Convenio Interadministrativo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección Pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de Las Palmas de Gran Canaria

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- Acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 5.3.2024, y diarios de sesiones 7 y 8 del 6.2.2024 y 5.3.2024, respectivamente.

Son aprobados por unanimidad.

Escrutinio de la votación: Se aprueba por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2. COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular



2.1. DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ): «COMPARECENCIA RELATIVA AL PROYECTO DE LA OBRA DEL MUSEO NÉSTOR, ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CABILDO, PREVISIONES TEMPORALES EN CUANTO A REDACCIÓN DEFINITIVA Y LICITACIÓN, PREVISIONES ECONÓMICAS Y TAMBIÉN PARA EXPLICAR DETALLADAMENTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE LA ERMITA DE SANTA CATALINA Y NUEVAS PREVISIONES TEMPORALES» (R. E. S. GRAL. NÚM. 449)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para que dé cuenta pormenorizadamente de la situación actual del proyecto de obras del Museo Néstor, adaptación del proyecto de ejecución a las condiciones establecidas por la Comisión de Patrimonio Histórico del Cabildo, previsiones temporales en cuanto a redacción definitiva y licitación, previsiones económicas y también para explicar detalladamente el desarrollo de las obras de la Ermita de Santa Catalina y nuevas previsiones temporales, de acuerdo con las funciones de dirección, planificación y coordinación que tiene asignadas en el ámbito de su área de gobierno, ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades que integran el área, así como la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en la misma, la gestión e

inspección del área en su conjunto, la fijación de los objetivos del área de su competencia, la aprobación de los planes de actuación de la misma y la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo de toda el área».

Comparece la señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez).

DEBATE. Intervenciones:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

La señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez)

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

2.2. DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ): «COMPARECENCIA RELATIVA A DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) CUYAS EJECUCIONES MATERIALES DEBÍAN ESTAR TERMINADAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y CUYO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2024. IMPORTES JUSTIFICADOS Y FINANCIACIÓN FEDER OBTENIDA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 451)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal



CLASE 8.ª



ON9131626



Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para que dé cuenta de manera pormenorizada de la situación actual de cada una de las actuaciones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) cuyas ejecuciones materiales debían estar terminadas antes del 31 de diciembre de 2023, importe de las certificaciones de obra abonadas en plazo, importes totales justificados a 31 de marzo de 2024 e importes de pagos realizados antes del 31 de diciembre de 2023 que no se podrán financiar por no cumplir la condición de funcionalidad de las operaciones, operaciones funcionales y operaciones no funcionales a día de hoy. En definitiva, de una previsión de financiación FEDER de unos 15 millones, cuál es el importe financiado con seguridad y cuál es el importe máximo que se podrá financiar si las operaciones pendientes son funcionales en octubre de 2024».

Comparece la señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez).

DEBATE. Intervenciones:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

La señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez)

2.3. DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,

LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ): «COMPARECENCIA RELATIVA A DAR CUENTA PORMENORIZADA SOBRE LAS OBRAS SUBSIDIARIAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN» (R. E. S. GRAL. NÚM. 453)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para que dé cuenta de manera pormenorizada sobre las obras subsidiarias pendientes de ejecución y estado del presupuesto destinado a dicho tipo de obras, sean por razones de emergencia o producto de resoluciones judiciales relativas a obras ilegales. Dación de cuenta de aquellas que por falta de ejecución prescribirán».

Comparece el señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González).

DEBATE. Intervenciones:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)



INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y reincorpora la Sra. Martínez Soliño.

Grupo Político Municipal Vox

2.4. DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (DÍAZ MENDOZA): «COMPARECENCIA PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA BARANDILLA DE LA CALLE DOCTOR EUSTASIO QUEVEDO Y LAS MEDIDAS A TOMAR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 463)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado para que informe sobre el estado de la barandilla de la calle Doctor Eustasio Quevedo y las medidas a tomar para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía».

Comparece el señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza).

DEBATE. Intervenciones:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza)

2.5. DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (DÍAZ MENDOZA): «COMPARECENCIA RELATIVA AL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA

CALLE CASTILLEJOS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 464)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado para que informe de las causas por las que del 5 al 11 de marzo la calle Castillejos, tramo calle Cayetana Manrique hasta La Fosforera, estuvo sin alumbrado público y las medidas previstas para evitar nuevas interrupciones del servicio de alumbrado público».

Comparece el señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza).

DEBATE. Intervenciones:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza)

3. MOCIONES

3.1. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la realización de una limpieza de choque y estudiar la redacción de un proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de los espacios libres municipales del parque Van del Valle, en Tafira» (R. E. S. Gral. núm. 562)

Es rechazada.

«Los espacios libres ubicados junto a la calle Rafael Rafaely del barrio de Tafira forman parte de la Zona de Interés Medioambiental con denominación "Vuelta de Los Ríos-Barranquillo Van del



CLASE 8.ª



ON9131627



Valle". Figura en el Catálogo General Municipal de Protección como ZIM-039.

En el Plan General figuran, al menos, 4 parcelas de titularidad municipal con uso establecido de Espacio Libre. Son las inventariadas con los números 820, 821, 822 y 823.



Hace pocas semanas realizamos una visita a la zona. Los espacios libres municipales constituyen un parque con senderos, mobiliario y especies vegetales, en gran número autóctonas, que hay que reconocer que es un gran pulmón para el barrio y que fue en su momento un espacio apto para el uso y disfrute ciudadano.

Esos espacios libres se encuentran manifiestamente desatendidos. Desgraciadamente, comprobamos *in situ* todos los desperfectos que padece y, por ello, se han convertido en un espacio verde totalmente abandonado. Está lleno de maleza que supone combustible que incrementa los riesgos de incendio en los veranos cada vez más calurosos que estamos padeciendo. Hay una acumulación importante de residuos, lo que es otro

factor de riesgo y que demuestra que se agrupan personas con frecuencia, tal como nos dicen los vecinos, con la finalidad de consumir alcohol y otras sustancias y que después dejan desperdicios en cualquier parte. De hecho, temen que se prenda fuego debido a la maleza y ramas de palmeras acumuladas.

Los senderos, los escalones, las zonas con pavimento de hormigón, las canalizaciones, los bancos, rampas y caminos están completamente deteriorados. Podemos asegurar que es sorprendente ver el deterioro existente cuando se percibe con claridad que allí se llegó a realizar una actuación importante, que posiblemente tuviera vocación de ser una especie de aula de la naturaleza o similar. Parece ser que hay, incluso, un pequeño puente que cruza el barranco y que es imposible divisar a simple vista en la actualidad. Tal es el grado de abandono. Incluso se instalaron luminarias, que ya no funcionan y que, en las zonas donde la vegetación ha invadido los senderos originales, permiten entender el itinerario original que se diseñó.

De hecho, la ficha del Catálogo establece que su dinámica de transformación es la conservación natural, vinculación con actividades científicas y de esparcimiento. Esto se dice respecto de todo el ZIM y es evidente que los suelos municipales objeto de la moción son la zona de esparcimiento. No obstante, en esos espacios libres también se encuentra la vegetación propia de todo el ZIM que se describe en la ficha 039.



Por tanto, hablamos de espacios libres que forman parte de un enclave de especial interés medioambiental asociado a los valores de biodiversidad y paisajísticos.

Así lo describe la ficha del Catálogo de Protección:

Acoge bosquetes termófilos en proceso de expansión sobre algunas terrazas agrícolas abandonadas, campos de picones antaño plantados de vides y abandonados en la actualidad, que soportan la colonización del matorral xerotermófilo.

*El acebuche (*Olea cerasiformis*) —en ocasiones con portes prominentes— y, en muy inferior medida, el lentisco (*Pistacia lentiscus*), son las especies predominantes en los estratos superiores. En los sectores de menor pendiente que ha propiciado la formación de suelo aparecen pequeños rodales de palmeras (*Phoenix canariensis*). Además de estos elementos, cuya capacidad de colonización de sustratos desfavorecidos del ámbito termocanario ya ha sido mencionado, se desarrollan, en los estratos inferiores, especies que, como la vinagrera (*Rumex lunaria*), el góngano (*Aeonium manriqueorum*) o el taginaste blanco (*Echium decaisnei*) denotan una amplia valencia ecológica, esto es, un elevado grado de adaptación a una extensa gama de condiciones ambientales que incluyen las características de estos sustratos. La presencia de la retama blanca pone de manifiesto la afinidad de esta especie con sustratos tapizados de picones.*

En torno al cauce del barranquillo, la presencia de un alto grado de humedad ambiental y edáfica a causa de la existencia de corrientes subsuperficiales, propicia el desarrollo de especies que, como las cañas o, incluso, las palmeras, muestran afinidad por estos enclaves.

El grado de recubrimiento, aunque irregular, es notable. La dinámica de esta formación en los últimos cuarenta años, durante la crisis del modelo agrario de las medianías, es progresiva.

*El Barranquillo de Van del Valle se encuentra tapizado de picones procedentes de la erupción de La Caldereta del Lentiscal. Su cabecera alberga una colonia de dragos (*Dracaena draco* ssp. *draco*), resultado de una plantación efectuada hace algunas décadas. Participa de modo directo en la elevada calidad paisajística del territorio, sirviendo de soporte a una avifauna propia de estas áreas, sobre todo de silvidos. El acebuche. El lentisco, la palmera canaria, el góngano, el taginaste blanco y el drago se hallan incluidos en el Anexo II de la Orden sobre Protección de la Flora Vascular Silvestre de Canarias; esta última especie, además, la última especie está recogida también en el Catálogo de especies Amenazadas de Canarias, con la categoría de Sensible a la alteración de su hábitat.*

El grado de deterioro que encontramos no es de recibo para ninguna zona de esparcimiento pública, pero más si cabe en el presente caso, debido al valor demostrado en la descripción del ZIM-039. Por eso, debemos recuperar, volver a habilitar y hacer funcional este espacio que es obvio que antes lo fue. Lo fue porque la desidia es patente y abarca desde la vegetación hasta la infraestructura.

Por ello, el Grupo Municipal Popular eleva a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El Ayuntamiento estudiará la redacción de un proyecto para recuperar los Espacios Libres con número de inventario 820, 821, 822 y 823 (Parque Van



CLASE 8.^a



ON9131628



del Valle de Tafira) para uso y disfrute de los ciudadanos que pueda ejecutarse a partir de 2025.

2. El Ayuntamiento programará una limpieza de choque para retirar restos vegetales y residuos para despejar los senderos y aminorar el riesgo de que se conviertan en combustible de posibles incendios».

En exposición del asunto, el señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular).

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 4 (3, G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Vox)

Votos en contra: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-USP)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los corporativos presentes en la sesión.

3.2. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la implementación del proyecto “Diagnóstico compartido Las Chumberas”» (R. E. S. Gral. núm. 563)

Es rechazada.

«En el mes de marzo de 2021 se concluyó un trabajo que, con el título “Diagnóstico compartido Las Chumberas”, pretendía, según su presentación síntesis, “identificar las claves de intervención pertinentes y las BASES para la regeneración urbana y social del barrio de Las Chumberas”.

Vamos avanzando el año 2024 y el barrio de Las Chumberas no ha visto ni una sola reunión más que partiera de este trabajo después de ser presentado. Es más, el deterioro del barrio ha ido en aumento sin que se atisbe solución alguna a los defectos que el barrio presenta y que ya fueron detectados en lo que se suponía iba a ser un trabajo previo a la toma de acciones concretas en el entorno.

En dicho estudio se identificaban las fortalezas que existían, como son la buena, en ese momento, conexión de guaguas y la rica trama urbana existente; pero también se determinaban las debilidades de un lugar que no ha sido atendido convenientemente desde hace ya muchos años.

En las conclusiones del trabajo se hacía mención al inadecuado diseño del espacio público, las dificultades de accesibilidad a dicho espacio y a las propias viviendas de las personas que allí habitan,



especialmente las personas mayores y con movilidad reducida, y el deterioro de los bloques y del mobiliario urbano.

En las conclusiones, como perfecto resumen de una realidad incuestionable, el propio informe ponía en valor la existencia de una red de iniciativas ciudadanas para el propio cuidado de áreas verdes, huertos, etc., pero incidía en que debía hacerse hincapié en la información y el control para la tenencia responsable de animales y, sobre todo, en la urgente necesidad de solventar los problemas de accesibilidad.

El documento dividía las acciones a tener en cuenta en 4 grandes bloques: Medio Ambiente, Espacio Público, Medio Social y Espacio Residencial.

En relación con el Medio Ambiente, el proyecto encargado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y desarrollado en los años 2020 y 2021 trazaba sus prioridades en el cuidado animal, gestión de residuos, limpieza y medioambiente y en el arreglo y cuidado de las áreas verdes.

Con respecto al Espacio Público, la accesibilidad, la seguridad y la renovación y mantenimiento del mobiliario urbano debían estar en primera línea de la preferencia de actuación e inversiones que se debían ejecutar.

Para la mejora del Medio Social, el equipo de trabajo identificó la identidad, la asociatividad, la consecución de espacios de encuentro, la mejora de las relaciones vecinales fruto del uso de esos espacios compartidos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas como primacía en la toma de decisiones.

Por último, el Espacio Residencial debía ser atendido, mejorado y correctamente mantenido para dotar al barrio y al entorno de mejor accesibilidad y habitabilidad, resaltando la importancia que la

conservación debía tener en la adecuada programación que todas estas acciones deben tener.

Un estudio, denominado “Diagnóstico compartido”, como los que se hicieron en varios distritos de la ciudad como Tamaraceite, pero que se quedaron en un mero documento que justificó una contratación y poco más. La primera cuestión sería que se sacara rentabilidad, no de tipo económico, pero sí social, a la inversión hecha. Otra cuestión importante sería responder a las expectativas generadas en los colectivos y ciudadanos del barrio y del distrito, fundamentalmente a aquellos que participaron activamente y que aportaron todo su conocimiento, además de su tiempo. Por último —y creemos que la cuestión, probablemente, más importante—, la mejora de un entorno deprimido urbanísticamente y la atención adecuada a una población con muchas necesidades sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El rescate del proyecto de “Diagnóstico compartido Las Chumberas” para su actualización y terminación.
2. Se retomen las reuniones con los vecinos de la zona, para poder actualizar las conclusiones del estudio.
3. Se culminen las conclusiones y se estudie la implantación, en el menor tiempo posible, de las acciones que estas definen».

En exposición del asunto, el señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular).

DEBATE. Intervenciones:



CLASE 8.ª



ON9131629



El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 4 (3, G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Vox)

Votos en contra: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-USP)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los corporativos presentes en la sesión.

3.3. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al «adecentamiento de las calles aledañas a Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 564)

Es rechazada.

«Desde el Grupo Municipal Popular consideramos la necesidad de debatir esta moción para proporcionarle el aspecto que merece a la entrada a la playa de Las Canteras.

Las calles anexas a la playa de Las Canteras en el entorno del parque Santa Catalina presentan un abandono importante desde hace mucho tiempo.

Tenemos calles que están tan sucias que ni con las cubas de agua a presión es posible que parezcan limpias, zonas con el asfaltado y aceras deteriorados. Además de la falta de iluminación en una zona que tendría que estar potenciada y brillar por su aspecto para dar la bienvenida a los usuarios a la playa de Las Canteras.

En su momento se hizo la obra de la calle Luis Morote para hacer peatonal dicha calle, pero las calles colindantes no tuvieron ningún tipo de obra ni rehabilitación, por lo que esta zona no ha tenido ningún tipo de mejora en muchos años. Y la falta de actuaciones en estas calles es evidente, es algo que está a la vista de todos.

Estamos hablando de unas calles que son la entrada a la joya de la corona de la ciudad, la playa de Las Canteras, por lo que todo usuario y visitante de la playa se ve obligado a pasar por estas calles en tal estado de deterioro que no es la mejor imagen para quien accede a la playa. Es más, el visitante se puede preguntar si va por el camino correcto para llegar a la playa, ya que no se puede entender que la zona de bienvenida a la playa se encuentre en semejante estado.

Los vecinos y comerciantes de la zona llevan años pidiendo una rehabilitación de las calles en las que viven y trabajan, porque, además, es una zona con gran potencial para hacer una comunicación directa entre el entorno de la playa con las zonas comerciales y de terrazas, pudiendo generar un entorno agradable de estar y frecuentar por parte de los viandantes, llegando a crear un entorno único.



En estos momentos el que sale de la playa y accede a estas calles tiene la impresión de haber pasado de un entorno que evoca unas vacaciones a otro que evoca completamente lo contrario, cuando podría ser todo un continuo desde la playa hasta la zona comercial.

Además de lo expuesto anteriormente, también contamos con un problema de inseguridad en la zona, ya que se suceden robos, atracos, etc., lo cual también convierte en poco atractivas dichas calles para un paseo a cualquier hora del día o la noche.

La playa de Las Canteras, aunque mantiene alguna de sus certificaciones, perdió la Bandera Azul en año 2023. Es nuestra joya, que debemos cuidar y mimar, mantengamos sus alrededores en un único espacio que se funda con la playa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible la adopción de las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará realizar un proyecto de rehabilitación de aceras, asfaltado y limpieza profunda de los alrededores de la playa de Las Canteras en la mayor brevedad posible.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará dotar de mayor iluminación, dentro de la normativa, a las calles adyacentes a la playa».

En exposición del asunto, la señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular).

DEBATE. Intervenciones:

El señor CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza)

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 4 (3, G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Vox)

Votos en contra: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-USP)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los corporativos presentes en la sesión.

4. Ruegos y preguntas

4.1. Ruegos

4.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la Comisión

No se presentaron.

4.1.3. Ruegos de formulación oral

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) formuló los siguientes:

4.1.3.1. Rogamos se encuentre una solución para que sean visibles los bustos de los clérigos Manuel Verdugo y Albiturria, Juan Bautista Cervera, José de Viera y Clavijo, Diego Nicolás Eduardo y Luján Pérez que están en la calle Obispo Codina

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Gracias, señor presidente. Tenemos tres ruegos. El



CLASE 8.ª



ON9131630



primero para la señora Martínez. Lo que queremos es que se encuentre una solución para que sean visibles los bustos de los clérigos Manuel Verdugo y Albiturria, Juan Bautista Cervera, José de Viera y Clavijo, Diego Nicolás Eduardo y Luján Pérez que están en la calle Obispo Codina.

Se toma razón del ruego.

4.1.3.2. Rogamos que nos facilite información sobre cómo va a discurrir el carril provisional de la avenida Marítima para la MetroGuagua que describió en unas declaraciones públicas recientes

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: El segundo ruego es para usted, señor presidente. Lo que le ruego es que nos facilite información o un plano que explique cómo va a discurrir ese carril provisional de la avenida Marítima para la MetroGuagua que describió en unas declaraciones públicas recientes.

Se toma razón del ruego.

4.1.3.3. Rogamos que nos facilite copia de la respuesta del Cabildo con relación al cuadro eléctrico del Tramo 8 de la MetroGuagua

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Y el tercer ruego, que también va dirigido a usted, señor presidente. Le ruego que nos facilite copia de la respuesta del Cabildo con relación al cuadro eléctrico del Tramo 8 de la MetroGuagua, que fue motivo, entre otros, de las distintas ampliaciones de

plazo que se han producido. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

4.2. Preguntas

4.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

4.2.1.1. Previsiones nuevo cronograma actuaciones 76 viviendas de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 527)

Pendiente de contestación.

4.2.1.2. Fecha acta replanteo obra rehabilitación segundo edificio La Paterna eficiencia energética (R. E. S. Gral. núm. 528)

Pendiente de contestación.

4.2.1.3. Proyecto básico o de ejecución recuperación Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 529)

Pendiente de contestación.

4.2.1.4. Actuaciones previstas para el proyecto de recuperación de la Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 530)

Pendiente de contestación.

4.2.1.5. Fondos para financiar la recuperación de la Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 531)

Pendiente de contestación.

4.2.1.6. Previsión licitación obra de recuperación de la Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 532)



Pendiente de contestación.

4.2.1.7. Modificación proyecto Estación MetroGuagua en Hoya de la Plata (R. E. S. Gral. núm. 533)

Pendiente de contestación.

4.2.1.8. Redacción modificado paso subterráneo de la MetroGuagua en Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 534)

Pendiente de contestación.

4.2.1.9. Motivo poca actividad obra MetroGuagua en la zona de Simón Bolívar y parque Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 535)

Pendiente de contestación.

4.2.1.10. Número de expediente de licencia de obra en las 40 casas AD-17 (R. E. S. Gral. núm. 536)

«¿Cuál es el número de expediente de la licencia de las obras que se están ejecutando en un suelo de la zona conocida como las 40 casas, AD-17?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos comunican lo siguiente:

«Expediente núm. 2018-1311-LU».

4.2.1.11. Motivo poca actividad obra Ermita de Santa Catalina y porcentaje de ejecución (R. E. S. Gral. núm. 537)

Pendiente de contestación.

4.2.1.12. Inicio obra Corredor Verde Fase B1 y Fase 2 (R. E. S. Gral. núm. 538)

Pendiente de contestación.

4.2.1.13. Situación proyecto desdoblamiento colector calle Risco Quío (R. E. S. Gral. núm. 539)

Pendiente de contestación.

4.2.1.14. Proyectos desarrollados o en estudio “Diagnóstico Compartido Las Chumbras” (R. E. S. Gral. núm. 540)

Pendiente de contestación.

4.2.1.15. Acciones para el cumplimiento de la sentencia que anula el acuerdo de creación del servicio Sityneta (R. E. S. Gral. núm. 541)

Pendiente de contestación.

4.2.1.16. Cuantificación nuevos árboles, arbustos, flores y masa verde durante el mandato corporativo (R. E. S. Gral. núm. 542)

Pendiente de contestación.

4.2.1.17. Motivo no asfaltado avenida Juan XXIII desde el número 3 hasta la avenida de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 543)

Pendiente de contestación.

4.2.1.18. Número de expedientes de vado pendientes de tramitar (R. E. S. Gral. núm. 544)

«¿Cuál es el número de expedientes de vado que se encuentran actualmente pendientes de tramitar?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Pendientes inspeccionar: 450 (de los cuales, 16 son bajas y 8 informes técnicos de acondicionamiento de acera y bordillos).

Pendientes subsanar por interesados: 450 aproximadamente.

Pendientes de registrar desde el 14/02/2024 hasta ahora: alrededor de 190 expedientes (una media de 10 solicitudes diarias).

4.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión



CLASE 8.ª



ON9131631



Grupo Político Municipal Popular

4.2.2.1. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Número de viviendas destinadas a nuevos demandantes que se están ejecutando en este momento (R. E. S. Gral. núm. 580)

«¿Cuántas viviendas y de qué promociones destinadas a nuevos demandantes de vivienda se están ejecutando en este momento? No incluir actuaciones de rehabilitación ni reposición».

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Gracias, señora secretaria. Entendiendo que se refiere a las que se están ejecutando en este momento, nuevos demandantes, se referirá a... los demandantes no sé si son nuevos o no, pero son a los que va dirigido, a los que están aún allí. En construcción, un total de 137 viviendas destinadas a los nuevos demandantes, desglosadas en las siguientes promociones: 27 en la calle León y Castillo, 95; 74 en la parcela P6-B Tamaraceite Sur, y 36 en la parcela P-15 Tamaraceite Sur. Asimismo, se encuentra en ejecución la excavación de la parcela P-9 de Tamaraceite Sur para posterior construcción de 68 viviendas más.

4.2.2.2. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación,

Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Proveer puesto de trabajo de jefe de servicio de Protección del Paisaje (R. E. S. Gral. núm. 581)

«El Servicio de Protección del Paisaje no tiene jefe de servicio. ¿Cuándo se proveerá este puesto de trabajo?».

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Muchas gracias, señora secretaria. Sí, para la jefatura de servicio ya está el proceso iniciado, por lo tanto, tan pronto acaben los procesos de selección para proveer el puesto de jefe de servicio de Protección del Paisaje se incorporará la persona que se designe. No obstante, sabiendo la necesidad, hemos autorizado desde Recursos Humanos, dada la suplencia o vacancia de la Jefatura del Servicio de Protección, al funcionario don Héctor Romero Pérez, que, como saben, se ha incorporado como jefe de servicio a Urbanismo para que ejerza, hasta tanto dicha incorporación del jefe de servicio que surja o sea designado del proceso selectivo, las funciones de jefe de servicio de Protección del Paisaje. Muchas gracias.

4.2.2.3. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): Aplicación del acuerdo para evitar la circulación de vehículos pesados en la calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 582)

«En 2018 se alcanzó un acuerdo para evitar la circulación de vehículos pesados



en la calle Buenos Aires. ¿Por qué no se ha aplicado y cuándo se podrá aplicar?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Muchas gracias. Buenos días a todos y a todas. Para dar respuesta a la pregunta. Desgraciadamente, no se ha podido llevar a cabo este acuerdo porque, como se sabe, en junio del año 2022, el Cabildo de Gran Canaria cerró al tráfico de vehículos pesados el viaducto del Guiniguada, la GC-3, a causa de una incidencia que afectaba a unos tensores dañados que ponían en riesgo la seguridad de la vía. El viaducto ha sido reabierto en sentido norte, pero sigue cerrado en dirección sur. Esta vía es absolutamente fundamental para que los vehículos pesados que salen del Polígono Industrial de Miller Bajo puedan dirigirse hacia el sur, y no hacerlo a través de la Carretera General del Norte, desembocando en la calle Buenos Aires, para llegar a la autovía. Según la información de la que disponemos, la obra que permitirá volver a usar este viaducto por parte de los vehículos pesados estará finalizada a lo largo del año 2025.

Grupo Político Municipal Vox

4.2.2.4. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): Retraso en la tramitación de los vados (R. E. S. Gral. núm. 557)

«¿Cuál es la razón de los retrasos en la tramitación de los vados? ¿Qué medidas se van a adoptar para evitar los retrasos?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): La razón principal es la escasez de recursos humanos para llevar a cabo esta labor. A día de hoy, las dos personas que, hasta el momento, se encargaban de este trabajo están de baja y, aunque las hemos

sustituido, estas no tienen la experiencia de las anteriores, además de que tienen que combinarlo con sus otras responsabilidades.

¿Qué estamos haciendo? Estamos cambiando el procedimiento de obtención de vados, simplificándolo todo lo que la ordenanza nos permite. Igualmente, estamos estudiando la viabilidad de que sean los interesados quienes, a través de declaraciones responsables, asuman la veracidad de lo que declaran y que la labor inspectora se pueda realizar posteriormente. Todo ello, si el actual marco legal lo permitiera. Justamente a día de hoy está siendo estudiada por el personal jurídico de la Concejalía la viabilidad de poder hacer estos cambios.

4.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la sesión

No se presentaron.

4.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 10.10.2023

Grupo Político Municipal Vox

4.2.4.1. Obras en Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1195)

«Obras interminables, cambios en el sentido de circulación y la falta de plazas de aparcamientos son problemas reiteradamente expuestos por los vecinos de Guanarteme. La campaña de Navidad agravará la situación. ¿Qué acciones se van a adoptar para solucionar los problemas que afecten a residentes y comerciantes?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): En cuanto a la situación de las obras, no son



CLASE 8.ª



ON9131632



competencia de esta concejalía. Igualmente los cambios de sentido de calles obedecen a la propia obra y son temporales hasta que con la finalización de la obra sean definitivos. En cuanto a la falta de aparcamiento, lo que se está trabajando desde esta concejalía es aumentar las plazas de zona verde.

Sesión 6.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

4.2.4.2. Actuaciones pendientes para poner en funcionamiento el ascensor de la calle Blas Cabrera Felipe (R. E. S. Gral. núm. 154)

«¿Qué actuaciones faltan por terminar para poner en marcha el ascensor Blas Cabrera Felipe?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos comunican lo siguiente:

«En la primera semana de abril se ha firmado el contrato de mantenimiento redactado por la empresa instaladora y se ha remitido junto con el resto de documentación requerida al Gobierno de Canarias (Industria) para su registro y puesta en funcionamiento. En esta segunda semana de abril se procederá a la puesta en marcha».

4.2.4.3. Visto bueno para licitar proyecto de rehabilitación del Museo Néstor (R. E. S. Gral. núm. 155)

«¿Ya tenemos el visto bueno de la Comisión de Patrimonio Histórico del Cabildo para licitar el proyecto de rehabilitación del Museo Néstor?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos comunican lo siguiente:

«Sí. Con fecha 3 de abril de 2024 se ha recibido en este ayuntamiento notificación de la Resolución número CGC/2024/2548 de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 2 de abril de 2024, mediante la que se otorga "de forma condicionada la autorización solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado. Dirección General de Urbanismo y Vivienda, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto titulado: 'Museo Néstor', en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

Consta expresamente en la resolución la emisión por la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, con fecha 12 de marzo de 2024 y por unanimidad de sus miembros, de informe favorable condicionado en los términos del informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 8 de marzo de 2024».

4.2.4.4. Adquisición de viviendas de la SAREB (R. E. S. Gral. núm. 156)



«¿Se ha planteado el Ayuntamiento la adquisición de viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) para incrementar la oferta de vivienda asequible en la ciudad?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Idéntica pregunta ya fue contestada, oralmente, por este concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado en la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible en sesión de fecha 6 de febrero de 2024, remitiéndonos al acta de la sesión correspondiente.

4.2.4.5. Adquisición Molino de El Batán (R. E. S. Gral. núm. 157)

«¿Ya se ha materializado la compra del Molino de El Batán?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«Está en tramitación el expediente de adquisición por mutuo acuerdo. Se prevé que estará materializado en un plazo no superior a 2 meses».

4.2.4.6. Subvenciones para desarrollar proyectos constructivos devueltas en 2023 (R. E. S. Gral. núm. 158)

«¿Qué subvenciones obtenidas para desarrollar proyectos constructivos ha tenido que devolver el Ayuntamiento en 2023?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y

ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«En la anualidad 2023 no se ha realizado el reintegro de ninguna subvención».

4.2.5. Preguntas de formulación oral

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

4.2.5.1. ¿Cuáles son los intereses de demora por la devolución de 3,1 millones, aproximadamente, correspondientes a una subvención del Estado otorgada en 2017 para la MetroGuagua?

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Gracias, señor presidente. Tenemos tres preguntas orales. La primera es en relación con una resolución reciente en la que se aprueba una nueva devolución de subvenciones recibidas por parte del Estado en materia de la MetroGuagua. Es una resolución que se refiere a la devolución de 3,1 millones, aproximadamente, que es una subvención que nos dieron en 2017 para tres tramos concretos. Con anterioridad ya se había realizado una devolución de 10 millones, por la estación de Hoya de la Plata, con intereses de 2,3 millones, y en esta devolución quería saber si ya sabe cuáles son los intereses de demora.

Pendiente de contestación.

4.2.5.2. ¿La situación de ocupación irregular del antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz forma parte de los distintos motivos por los cuales la obra de sus espacios exteriores ha sufrido retraso?

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: La segunda pregunta tiene que ver con la obra de los



CLASE 8.ª



ON9131633



espacios libres del Carlos Navarro Ruiz, lo que va a ser la nueva Universidad Popular del Cono Sur. Hoy he visto una resolución para iniciar el expediente para el ejercicio de la potestad de recuperación posesoria del inmueble, porque, tal como pregunté en su día, que me quedé sin respuesta, yo ya había adelantado que había ocupación irregular del inmueble. Y yo lo que quería saber es si esta situación forma parte de los distintos motivos del retraso sufrido por la obra de los espacios exteriores del antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz, es decir, la nueva ampliación de plazos, que ya nos lleva la obra hasta el 15 de junio —y antes lo mencionamos en la comparecencia de la EDUSI—.

Pendiente de contestación.

4.2.5.3. ¿Han previsto un nuevo plazo para la finalización del tramo 8 de la MetroGuagua, Eduardo Benot-Juan Rejón, que debía finalizarse en el mes de abril?

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: La tercera pregunta es con relación al tramo 8 de la MetroGuagua, Eduardo Benot-Juan Rejón. Queríamos saber si está previsto un nuevo plazo para la finalización de este tramo, que, en principio, estaba previsto para el mes de abril. Muchas gracias.

Pendiente de contestación.

4.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 12.12.2023

Grupo Político Municipal Popular

4.2.6.1. ¿Por qué no se han podido recepcionar los espacios libres de la urbanización Cinco Continentes?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«La denominada “Urbanización Cinco Continentes” no es de titularidad municipal. Procede de la ejecución del Plan Parcial “Cueva Torres”, identificada como P3 en el plano de parcelación correspondiente. Los espacios libres de edificación por los que se pregunta no estaban afectados al dominio público y, por tanto, no eran objeto de cesión urbanística obligatoria.

En consecuencia, no forman parte de las cesiones urbanísticas del Plan Parcial “Cueva Torres”, que se formalizaron en la Escritura Pública de cesión suscrita con fecha 29 de noviembre de 2012. Forman parte de finca registral catastral a nombre de 272 titulares.

Asimismo, no están calificados como Espacio Libre por el vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria».

Sesión 9.1.2024

Grupo Político Municipal Popular



4.2.6.2. ¿Se ha encargado al Servicio de Urbanismo o a Geursa la elaboración de un proyecto relacionado con el edificio de la antigua Escuela de Veterinaria?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«No, el Servicio de Urbanismo no tiene en redacción ningún proyecto para este inmueble, ni se ha encargado a GEURSA».

Sesión 6.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

4.2.6.3. ¿Las obras de la plataforma única entre General Bravo y Muro, así como las que se prevén de cara a la repavimentación en Vegueta-Triana, van a afectar al desarrollo de las procesiones de Semana Santa?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«Transcurrida la Semana Santa, se ha podido comprobar que el desarrollo de las procesiones han sido realizadas con normalidad, con ajustes técnicos necesarios en las obras».

4.2.6.4. ¿En qué consiste el procedimiento de autorización de obras en la calle Timonel, 34, de San Cristóbal y por qué ha presentado recurso contencioso-administrativo el Ministerio de Transición Ecológica?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«En relación con lo solicitado, de la información que consta en el expediente 2017-1549-LMA, se indica lo siguiente:

La Demarcación de Costas, señala el incumplimiento de los requisitos de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, entendiendo que la edificación se encuentra en Servidumbre de protección y por ello efectuó requerimiento contra la Resolución de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas de 22 de junio de 2023, referente a la Solicitud de Autorización para el proyecto de obras de reforma y ampliación de vivienda existente en la calle Timonel n.º 34, de San Cristóbal, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en dicha Resolución se comunicó al interesado, que entendiendo que las obras a realizar se encontraban fuera de la servidumbre de protección, las mismas no requerían de autorización en la servidumbre de protección y por lo tanto no era competencia de la Viceconsejería su autorización.

- Por Resolución nº 30/2024 de 9 de febrero de 2024, del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, se **ESTIMA el Requerimiento** efectuado por el Estado con fecha 8 de septiembre de 2023, referente a la Solicitud de Autorización para las obras de referencia, **ANULANDO** la Resolución n.º 157, dictada por el Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas de 22 de junio de 2023.
- Por Resolución nº 16/2024, de 26 de febrero de 2024, del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio



CLASE 8.^a



ON9131634



Marítimo Canario se autoriza en la zona de servidumbre de protección el proyecto de obras de reforma y ampliación de vivienda existente en la calle Timonel n.º 34, de San Cristóbal, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El recurso contencioso-administrativo número 295/2023 ante el Tribunal Superior de Justicia, lo interpone la Administración General del Estado (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) contra la desestimación presunta del requerimiento de anulación formulado frente a la resolución de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de junio de 2023, por la que se resuelve inadmitir a trámite por incompetencia funcional (en dicha Resolución se comunicó al interesado, que entendiendo que las obras a realizar se encontraban fuera de la servidumbre de protección, las mismas no requerían de autorización y por lo tanto no era competencia de la Viceconsejería)».

Sesión 5.3.2024

Grupo Político Municipal Popular

4.2.6.5. ¿Ya ha contestado el Cabildo en relación con el cuadro eléctrico de Eduardo Benot? Si es así, ¿qué información le ha pedido el Cabildo al Ayuntamiento?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de

Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«Sí, con fecha 8 de marzo de 2024, el Cabildo de Gran Canaria ha remitido escrito a este Ayuntamiento solicitando la solución adoptada y las condiciones técnico-económicas de e-distribución o documento análogo que manifieste la aceptación de los mismos a la solución propuesta para el traslado del cuadro de baja tensión asociado a instalaciones de alumbrado exterior de la carretera GC-1 para la realización de obras del proyecto Sistema de Transporte Público Rápido – Proyecto de implantación de Carriles MetroGuagua. Tramo 8: Eduardo Benot – Juan Rejón».

4.2.6.6. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución del tramo 8 de la MetroGuagua Eduardo Benot-Juan Rejón en la actualidad?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«Conforme a la última certificación emitida, correspondiente al mes de febrero de 2024, se ha ejecutado un total de 1.318.230,52 €, lo que supone un porcentaje del 41,89 % del presupuesto adjudicado (3.146.765,15 €)».

4.2.6.7. ¿Cuál es la previsión temporal que manejan para que se pueda volver a licitar la obra de ampliación de las dependencias



municipales del Servicio de Limpieza de Las Torres?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se informa lo siguiente:

«Se está ultimando la actualización del proyecto “Ampliación de las dependencias municipales del Servicio de Limpieza de Las Torres”. Se prevé que pueda ser licitado antes de finalizar el segundo trimestre de esta anualidad».

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

5. INAPLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16 DEL DECRETO LEY 1/2024, DE 19 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 37 el día 20 de febrero de 2024, que entró en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Informe de fecha 18 de marzo de 2024 suscrito por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por el jefe de servicio de Urbanismo, en relación con la propuesta de inaplicación del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero de Medidas Urgentes en

materia de vivienda, del que se extrae lo siguiente:

“(…)”

B.1. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13:

El artículo 13 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas la transformación de locales comerciales, oficinas o inmuebles análogos a residencia siempre que se ubiquen en edificios de residencia colectiva en suelo urbano, e independientemente de lo dispuesto al efecto por el planeamiento.

Cabe comentar al respecto que ya en muchas de las normas zonales que ordenan distintas áreas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se contempla la posibilidad de albergar viviendas en planta baja. Dicha posibilidad se reserva a zonas de no muy alta densidad, donde la necesidad de implantación de usos complementarios al uso residencial no es tan imprescindible, imprimiendo esa “especialización residencial” un carácter de barrio dormitorio a las mismas. Se trata de las normas zonales B, Bt, Ca, Ct, D, Dh, M2, M3, Mc y en determinadas parcelas sujetas a las normas M4, M5 y M6, así como en algún ámbito de la norma zonal A. Lo mismo ocurre con las edificaciones situadas en el ámbito regulado por el Plan Especial de Protección de Vegeta-Triana.

Para mayor abundamiento, ha de comentarse que en la actualidad se está estudiando una modificación del vigente PGO para ampliar esta posibilidad de disponer uso residencial en planta baja en más ámbitos de la norma zonal M4, como son Fincas Unidas, Schamann (entre las calles Pío Coronado, Pedro Infinito y Jacinta) y La Isleta (calles Anzofé, Veneguera, Palmital y Prudencio Morales), así como en la zona de norma zonal A localizada en la parte alta de La Isleta (entre las calles Coronel Rocha y Don Quijote de La Mancha). Esta posibilidad se incorpora atendiendo a la realidad



CLASE 8.ª



ON9131635



existente y contribuye a mantener la identidad del barrio.

Por el contrario, la obligatoriedad de ubicación de locales destinados a usos distintos del residencial en planta baja en el PGO se establece de forma genérica en la norma zonal M a partir de las 4 plantas, coincidiendo con las zonas de mayor densidad de población, por tanto, donde es más necesario consecuentemente generar actividad económica que sustente y enriquezca esa vida urbana. Esa mixticidad de usos es deseable, además de necesaria, en estos ámbitos urbanos por la complementariedad que representa respecto al uso residencial, frente a la homogeneidad de usos que se derivaría de la conversión de los locales comerciales y de oficina en viviendas, que lastraría la actividad económica de la ciudad.

En este sentido, cabe afirmar que los locales comerciales forman parte de la red de espacios de relación que, junto con los espacios públicos de estancia, promueven la socialización, integración y convivencia intergeneracional de las personas. Este ayuntamiento ha venido apostando por la potenciación y revalorización de los servicios de corta distancia, dotando al entorno próximo de todos aquellos servicios básicos que dan soporte a la vida cotidiana, con el objetivo de evitar tener que recorrer distancias de más de 15 minutos a pie entre ellos. Pero además, hay que tener en cuenta que estos locales en planta baja pudieran reconvertirse en equipamientos comunes de las viviendas, dando cobertura a la Disposición adicional vigésima segunda incorporada por el Decreto a la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, posibilitando la

instalación de viviendas colaborativas en la ciudad consolidada. La incorporación de estos servicios comunes en las plantas bajas promueve la cohesión social con el resto del barrio, incorporándose actividades como puedan ser una pequeña guardería o un comedor y zonas de esparcimiento compartidos con la comunidad.

Así, cabe concluirse que la aplicación del artículo 13 podría introducir elementos distorsionadores en el tejido urbano con las siguientes consecuencias:

- **Disminución de la oferta de espacio destinado al comercio local** o al por menor en tanto que son este tipo de inmuebles los más propensos a su transformación a uso residencial al no estar sujetos a su destino a vivienda protegida, en aplicación de lo señalado al efecto en el apartado d) del citado precepto: "...que se cumplan las reglas comunes establecidas en el artículo 17 salvo el destino parcial a vivienda protegida, cuando lo sea para una única vivienda".

Se da la circunstancia, además, de que la excepción comentada en relación con la proporción destinada a vivienda protegida cuando del cambio de uso se obtenga solo una vivienda, podría suponer que se planteen sucesivos cambios de uso - escalonados en el tiempo-, derivándose de cada uno de ellos solo una vivienda privada en base a la excepción comentada, contraviniendo el espíritu de la ley.

- **Previsible aumento el precio unitario de locales comerciales u oficinas en las zonas con alta demanda residencial.** La facultad de transformar oficinas o locales comerciales, sin distinción de su ubicación dentro del bien inmueble, en



viviendas particulares no sujetas a régimen de protección pudiera conllevar un efecto no previsto de alza en los precios de locales comerciales y oficinas en aquellas partes del municipio con una alta demanda de vivienda en renta libre, sin que ello suponga necesariamente una mejora del acceso a la vivienda de aquellas personas excluidas del mercado de renta libre.

- **La medida provocará molestias a los usuarios de las nuevas viviendas por su convivencia con usos comerciales y de oficinas.** Se produciría un aumento de la conflictividad derivada de la introducción del uso residencial a pie de calle y su incompatibilidad con usos comerciales existentes o futuros. De igual modo ocurriría con los que se ubiquen dentro de edificios de oficinas, compartiendo accesos

Consiguientemente, ello pudiera derivar en un encarecimiento de este tipo de inmuebles en las zonas más tensionadas de la ciudad (oficinas o locales de superficie útil entre 30 y 70 metros cuadrados) y su transformación en espacios residenciales de renta libre sin que ello suponga, en modo alguno, aumento de las viviendas destinadas a vivienda protegida. Derivado de lo anterior, la consecuencia a medio plazo sería un desplazamiento de las actividades minoristas a zonas con menor precio unitario de suelo y la consiguiente pérdida en cuanto a la heterogeneidad de usos en aquellas zonas más densificadas de la ciudad y, por consiguiente, más necesitada de uso terciario o comercial, así como una creciente conflictividad derivada de la convivencia de usos terciarios y residenciales.

B.2. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14:

El artículo 14 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas la transformación de edificios con uso predominante terciario a residenciales independientemente de la clase de suelo donde se ubiquen.

En este caso, como en el expuesto en el apartado anterior, este Servicio valora positivamente la existencia en la trama urbana de edificaciones cuyo destino sea distinto del habitacional, por lo que de generación de actividad económica representa, así como de servicio a los residentes. Dichas actividades son inherentes al buen funcionamiento de la ciudad, por lo que finalmente sería necesario acogerlos en otros ámbitos, produciéndose una indeseable zonificación por usos que terminaría por incrementar los traslados en vehículo privado hacia esas áreas de actividad, lastrando las medidas de fomento del transporte público y las iniciativas para la implantación de un modelo de ciudad de cercanía, en el que se apuesta por la potenciación y revalorización de los servicios de corta distancia dotando al entorno próximo de todos aquellos servicios básicos que dan soporte a la vida cotidiana, evitando distancias de más de 15 minutos a pie entre ellos.

El vigente PGO califica expresamente parcelas privadas con uso terciario, concretamente como: oficinas (OF), alojamiento turístico (HT) y comercial (CO). Algunas de ellas, concretamente las de oficinas, están siendo motivo de estudio en el marco de la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO que está en trámite para la diversificación de los usos posibles de parcelas dotacionales y de equipamiento, que cuenta con Informe Ambiental Estratégico favorable conforme a la sesión de 3 de octubre de 2022.

Ante esto cabe señalar que la aplicación de la medida propugnada pudiera introducir elementos distorsionadores en el modelo urbano, con las siguientes consecuencias:

- **Traslado de la actividad terciaria a otras áreas de ciudad o incluso otros municipios** con la consiguiente pérdida de



CLASE 8.ª



ON9131636



actividades económicas imprescindibles para el buen funcionamiento urbano.

- **Traslado de la actividad terciaria a otras áreas de ciudad o incluso otros municipios** con la consiguiente puesta en crisis de las políticas de movilidad y de potenciación de los servicios de proximidad.
- **Quiebra del sistema de equidistribución de cargas y beneficios** en función de los nuevos aprovechamientos asignados, como principio de la gestión del planeamiento consagrado tanto en la normativa estatal como autonómica.
- **Pérdida de la participación de la sociedad en el aumento de plusvalías** derivadas del cambio de uso, quebrando de esta forma el principio de la Función social de la propiedad señalado en el artículo 8 de la Ley 4/2017, y en concreto "...la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los entes públicos y de los particulares".

Derivado de lo anterior, la consecuencia a medio plazo sería la dificultad en la gestión del suelo y la ordenación de los nuevos crecimientos de la ciudad en tanto los planes parciales tenderán a calificar suelo como terciario por su menor valor de aprovechamiento, reservándose la potestad dispuesta por ministerio de ley de modificar su uso a residencial transcurridos los plazos dispuestos en el apartado a) del artículo 14 del citado Decreto.

B.3. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 15:

El artículo 15 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas el incremento de edificabilidad con destino vivienda en edificaciones de tipología residencial de vivienda colectiva en suelo

urbano con uso predominante residencial para alcanzar la altura máxima de las edificaciones colindantes.

El planeamiento municipal establece la regulación normativa de cada área en base a las características de cada una de ellas, determinando alturas de coronación coherentes con las edificaciones existentes y las perspectivas de renovación de las parcelas que las constituyen, compatibilizando ambas circunstancias en la pretensión de evitar las medianeras vistas.

Es el caso del barrio de Santa Catalina-Canteras, donde una vez detectada la existencia de diferencias en la altura de coronación de los inmuebles existentes en una misma manzana que propiciaban la aparición de medianeras vistas, el Plan General de 2000 determinó la sujeción de gran parte del mismo a la norma zonal Mr, que pretende con su diversa regulación de altura -que establece alturas máximas entre 4 y 7 plantas- dar respuesta a la casuística presente en este barrio, que se caracteriza por su heterogeneidad, resultado de la convivencia de inmuebles de distintas épocas y tipologías, producto de la coexistencia del proceso de renovación edificatoria que se produjo en los años 60 y 70 de la mano del Plan General de 1962, que propició la aparición de construcciones de entre 5 y 7 plantas, con edificaciones de dos y tres plantas de principios del siglo XX -algunas de ellas protegidas-, provocando un efecto indeseado de ciudad inacabada que, mediante esta norma Mr que se mantiene vigente en la actualidad, se pretende corregir.



Por otra parte, la normativa del PGO en su artículo 1.1.21 ya posibilita operaciones de incremento de altura como las que se propician desde el artículo 15 determinándose, eso sí, la necesidad de contemplar los requisitos exigidos en la legislación estatal -Real Decreto 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana-, en concreto el artículo 14, y autonómica -Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias-, en este caso los artículos 53 y 54.

Hay que tener en cuenta también al respecto la existencia generalizada de una inadecuada sección viaria en el municipio, desproporcionadamente pequeña para las edificaciones a las que ha de dar servicio, situación que se vería agravada con el aumento de altura derivado de esta medida. Esta situación es todavía más acuciante en el caso de las vías que cuentan con anchos inferiores a 6m, en el que la normativa del Plan General incluso limita en su artículo 2.7.5.3 la altura máxima de la edificación que se alinea a estas, en función de la sección concreta de vía, al margen de la establecida en la norma zonal que les corresponda.

En el caso del aumento de la altura en inmuebles residenciales catalogados -que el artículo 17 del Decreto ley no deja fuera de su aplicación-, se entiende conforme a lo dispuesto en el citado artículo que esta es solo sea posible cuando la ficha del catálogo correspondiente permita la remonta y ampliación, dada la necesaria salvaguarda de los valores protegidos y la referencia a los mismos en el referido artículo. Se da la circunstancia de que este tipo de intervención no está contemplada en el catálogo municipal vigente, por no encontrarse adaptado a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y que, en estos momentos el Servicio de Urbanismo está trabajando en la adaptación del documento citado a la

referida ley. Entre las cuestiones motivo de estudio está la adaptación de los grados de protección, niveles de intervención y las actuaciones posibles contempladas en el actual catálogo de inmuebles protegidos a lo establecido en esta, motivo por el cual se entiende imprescindible contar con el documento adaptado para que pueda ponerse en práctica lo determinado en el artículo 15 del Decreto ley, como garantía de protección del patrimonio arquitectónico.

Ante esto, cabe señalar que la aplicación de lo establecido en el referido artículo 15 pudiera introducir elementos distorsionadores en el modelo urbano con las siguientes consecuencias:

- **Perjuicio y empeoramiento de las condiciones de utilización del viario del municipio, así como de las condiciones de soleamiento y ventilación de las viviendas situadas en plantas más bajas** por las comentadas características de inadecuación genérica de la sección viaria a las necesidades de los edificios residenciales a los que sirven.
- **Pérdida de la participación de la sociedad en el aumento de plusvalías** derivadas del aumento de aprovechamiento, quebrando de esta forma el principio de la Función social de la propiedad señalado en el artículo 8 de la Ley 4/2017, y en concreto "...la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los entes públicos y de los particulares".
- **Puesta en riesgo de la protección de los inmuebles del catálogo municipal** en relación con el incremento de altura.

B.4. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16:

El artículo 16 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas la división de viviendas existentes en suelo urbano, tanto en edificaciones unifamiliares como colectivas.



CLASE 8.ª



ON9131637



La división de viviendas existentes que se propone en este artículo no está prohibida de forma genérica en el PGO vigente. Se trata de una medida que ya es posible allí donde la norma zonal de aplicación no impide expresamente tal posibilidad, como ocurre en el caso de la norma M, con sus variantes Mc y Mr, que es la regulación más extendida en el municipio y que, en cualquier caso, habrá de sujetarse a lo establecido en la legislación civil en cuanto al necesario acuerdo de la comunidad de propietarios, tal como plantea el propio artículo. En cambio, desde el propio PGO vigente sí se impide la subdivisión de viviendas propuesta en las normas zonales con limitación de parcela, como ocurre en la B y Bt; las normas zonales cuyo uso cualificado es el de vivienda unifamiliar como las D, Dh, Ca, Ct y las normas zonales que provienen de ordenaciones específicas y dispuestas a través de planes parciales y especiales, como ocurre en las normas S, A y E.

En el caso de estas últimas -S, A y E- hay que comentar que la referida limitación del número máximo de viviendas está siendo motivo de estudio en distintas modificaciones del PGO que están en redacción, garantizándose así el estudio específico de las consecuencias que se derivarían de la eliminación de esa limitación en cada caso, de modo que puedan habilitarse medidas de compensación adecuadas. Se trata de la Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO en los ámbitos de las Normas Zonales A y M, así como de la Modificación del PGO en el ámbito de la "Nueva Ciudad Alta".

Ante esto, cabe señalar que la aplicación de tal situación pudiera introducir elementos distorsionadores al análisis y estudio que se está desarrollando desde este Servicio de Urbanismo en la Modificación de las Normas Urbanísticas anteriormente señaladas. (...)”

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

PRIMERA. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

SEGUNDA. Artículo 17.2 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

TERCERA. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CUARTA. Artículos 196 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

QUINTA. Artículo 41 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable el siguiente

DICTAMEN



PRIMERO. Inaplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en la totalidad del término municipal, por los motivos señalados expresamente en el antecedente segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como en la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO. Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo».

En exposición del asunto, el señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González).

DEBATE. Intervenciones:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-USP)

Abstenciones: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es dictaminado favorablemente por mayoría de los corporativos que componen la Comisión.

6. APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE



CLASE 8.^a



ON9131638



EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN PUNTUAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN LA PARCELA VP-09 SITA EN EL SECADERO DEL TM DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«ANTECEDENTES

1. Propuesta de Convenio a suscribir, denominado Convenio Interadministrativo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Acuerdo n.º 8 (PROGRAMA 6) de la Comisión Bilateral celebrada el 7 de julio de 2022, relativo a la construcción de 63 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 El Secadero en Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU – en la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Informe de calificación de régimen interior de la Secretaría General del Pleno, de fecha 4 de octubre de 2022.
4. Certificación del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de fecha 2 de marzo de 2023, relativo a la Aprobación y Suscripción de Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Diligencia dictada por el Concejal del área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental en orden al inicio de procedimiento a la jefatura del servicio de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2023.
6. Informe de la Técnica Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 26 de abril de 2023.
7. Informe-Propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, por sustitución la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, emitido con fecha 26 de abril de 2023.
8. Informe favorable emitido por la Directora General de Asesoría Jurídica con fecha 10 de julio de 2023.
9. De conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2018, en virtud del cual se aprobó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa sobres gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor, al no conllevar gastos, no es preceptivo el informe de Intervención General.



10. Informe de la secretaria general del Pleno y sus Comisiones de fecha 15 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. El artículo 123.1 letras j) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, en cuanto a las atribuciones del Pleno para los acuerdos relativos transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas y las demás que expresamente le confieran las leyes.

III. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 40 a 53.

IV. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en lo referente al desarrollo del régimen competencial par la firma de convenios.

V. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. Artículos 173, 196 y ss.

VI. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Artículo 41. c).

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. La aprobación y suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que el Ayuntamiento delega la competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección Pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Aprobar el contenido del Convenio, cuyo texto propuesto es el siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DELEGA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN PUNTUAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN LA PARCELA VP-09 SITA EN EL SECADERO DEL T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha fijada electrónicamente

*De una parte, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle*



CLASE 8.^a



ON9131639



Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo,
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, **DON MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ**, en calidad de concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con NIF núm. P-3501700C, y domicilio en calle León y Castillo 270. en virtud del Decreto núm. 26777, de fecha 26/06/2023, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos

INTERVIENEN

DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultado para la celebración de este acto por delegación conferida por el Presidente del Consorcio mediante Decreto n.º 54, de 3 de octubre de 2023; y asistido de **DOÑA TERESA REYES ALVES**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

DON MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de ----- de 2024 y asistido por **DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA**, que actúa en su condición de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de municipios de Canarias y artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y tal efecto,

EXPONEN

I. COMPETENCIA

i. Que la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 5 regula las competencias en materia de vivienda de los cabildos insulares.

ii. Que el **Consortio de Viviendas de Gran Canaria** fue constituido el día 16 de julio de 2008, ostentando el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de Gran Canaria en materia de vivienda al amparo de lo dispuesto en el precitado art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

iii. Que el artículo 6.2 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas establece, entre las competencias de éste la de: "Participar y



concurrir en la promoción y gestión de viviendas en general”.

iv. Que el **Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, la de “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

v. Asimismo, ostenta dicha competencia en virtud del artículo 6.1 b) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, de conformidad con la competencia municipal de vivienda recogida en el art. 75 ñ) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y del artículo 14 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

vi. Que el **Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, en virtud del principio de autonomía municipal consagrado constitucionalmente (artículo 140 de la Constitución Española) y del artículo 18 apartado 3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias puede

delegar voluntariamente, y de forma puntual, la competencia propia prevista en el artículo 25.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 6.1 b) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria máxime al tratarse de una materia de indudable interés social.

II. PLAN DE INVERSIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

i. Que el **Excmo. Cabildo de Gran Canaria**, como respuesta a los daños y desafíos que, para la salud, economía y sociedad en general, está planteando la pandemia originada por la COVID-19, viene dictando un conjunto de medidas excepcionales que tratan de reforzar los servicios públicos, prestar una atención especial a los colectivos más vulnerables y para reactivar el empleo y la economía de Gran Canaria. Entre estas medidas se encuentra el “Programa de inversiones y nuevas medidas sociales para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía gran-canaria”. Entre dichas medidas, y ante la evidente y urgente necesidad de vivienda para los colectivos más vulnerables, el **Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria** está firmemente decidido a hacer realidad esta finalidad a través del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, habida cuenta de que éste es el ente con personalidad jurídica propia que ejerce las competencias insulares en materia de vivienda.

ii. Es por ello que, como parte integrante del citado Programa, se aprobó el Plan de Inversiones propio del Consorcio de



CLASE 8.^a



ON9131640



Viviendas por Decreto nº 64/2020, de 30 de octubre de 2020, articulado a través de 6 líneas de actuación entre las que se encuentra la "Promoción de viviendas públicas" (línea de actuación nº 4) que se destinará a alquiler social.

III. CESIÓN DE LA PARCELA. DESTINO CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PROTEGIDAS

i. Que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria es dueño de pleno dominio, con carácter de bien patrimonial de propios, de la finca identificada como "Pico Viento" (T.M. de Las Palmas de Gran Canaria), con una superficie de 3.000 m², que figura en el Inventario de Bienes del Cabildo de Gran Canaria bajo el nº 230 del Epígrafe I cuya descripción es la que sigue:

"URBANA.- Trozada de terreno de laderas y arriifes, propia para edificar, que forma parte del polígono 60, parcela 39, parte procedente de la finca "Tres Palmas", situada donde llaman el Barranquillo de los Toledo del Término Municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que linda: al Naciente con terrenos de Don Diego Hernández Marrero, cuyo punto se señala en distancia de cuatro metros lineales de anchura del terreno de Doña Micaela Curbelo Saz, en la actualidad con pared de Don Eufemiano Fuentes; al Poniente, con parcela de terreno vendida por Don Francisco Ortega Báez a Don Juan López, cuyo punto fijo de referencia se fija en distancia de nueve metros setenta y cinco centímetros de la pared medianera de la casa en construcción de don Manuel Santana; al Sur con la carretera vieja que va desde Las Palmas a Tafira por el

Secadero y al Norte con resto de la finca matriz de donde se segregó la propiedad de Don Diego Hernández Marrero. Ocupa una superficie total dentro de sus cuatro linderos de treinta áreas, o sea, tres mil metros cuadrados".

ii. La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Nº1 de Las Palmas bajo el número 1.207, folio 113, Libro 16, inscripción 3ª, siendo la referencia catastral de dicho inmueble la siguiente: 7266427DS5076N0001GW.

iii. Que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria mediante sesión celebrada el día 7 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno Insular adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión de uso gratuita del bien patrimonial identificado como finca "Pico Viento" (T.M. de Las Palmas de Gran Canaria), con una superficie de 3.000 m², que figura en el Inventario de Bienes del Cabildo de Gran Canaria bajo el nº 230 del Epígrafe I, para destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y otros usos contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria; finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de quince años a contar desde la firma del acta de recepción de dicho inmueble.

SEGUNDO. - Someter el expediente de cesión de uso al trámite preceptivo de información pública por un periodo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su inserción en el Boletín Oficial



de la Provincia de Las Palmas, transcurrido el cual, si no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.”

iv. Que, tras finalizar el plazo de información pública sin la presentación de alegaciones, tal y como se acredita mediante el certificado del Jefe de Servicio de Asuntos Generales, que actúa por delegación del Sr. Titular del órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Decreto Nº29, de 24-05-2019) de fecha 20 de julio de 2022, el expediente de cesión ha resultado definitivamente aprobado.

v. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022 por el Consejo Ejecutivo se aceptó la cesión de uso del precitado bien inmueble para destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y otros usos contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria; finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de quince años desde la firma del acta de recepción de dicho inmueble.

vi. Que el día 21 de septiembre de 2022 se suscribió por el Cabildo de Gran Canaria y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria documento administrativo de cesión de uso gratuita de la finca insular conocida como “Pico Viento” en el que se formalizó la cesión citada con anterioridad.

IV. SITUACIÓN URBANÍSTICA. CALIFICACIÓN DE LA PARCELA. DESTINO VIVIENDA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

i. Que a dicha finca se le aplica el régimen de Suelo Urbano Consolidado, concretándose en las parcelas calificadas dentro de la ordenanza zonal de “Vivienda en Régimen de Protección” (Vp-09). De lo

que se colige que esa calificación determina un destino muy concreto para dicha parcela, **siendo su uso cualificado el de Vivienda de Protección Pública en edificación colectiva, admitiéndose los usos complementarios y los usos vinculados contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.**

ii. Que en la Memoria de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante P.G.O.) parte 4. Capítulo 11 “Ordenación de la vivienda protegida” (pág 382 y ss.) y, en concreto, el apartado 11.3 y subapartado 11.3.3, “Justificación de los sectores de suelo residencial con viviendas de protección asociados a otras parcelas adscritas al patrimonio público del suelo”, se incluye, entre otros ámbitos, la parcela VP-09 Secadero y su reflejo en figura 53.g, a la página 394, de dicha Memoria. En el párrafo segundo del subapartado 11.3.3, anteriormente referido, se indica, refiriéndose a los denominados enclaves de “Vivienda Protegida”, que: “En este caso, esta modalidad se determina a partir del establecimiento de reservas de terrenos en aplicación de los artículos 32 punto 7º e) y 75 del TR-OTCENC, para la ampliación del patrimonio municipal del suelo destinado a vivienda, lo que comporta la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación a efectos de expropiación forzosa por un tiempo de cuatro años de los mismos.”

iii. Este régimen se corresponde con el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en vigor (Aprobado en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) el 29/10/2012. Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC) nº 237, de 4/12/2012 y BOP nº 158, de 12/12/2012.



CLASE 8.ª



ON9131641



No obstante, ese régimen de usos se actualizó con la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas de Ordenación Pormenorizada (aprobado en el Pleno Municipal el 31/07/2020. BOC nº174 de 28/08/2020).

iv. Asimismo, de conformidad con el artículo 5.14.9 Vp-09 El Secadero de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada) del Título V Normas Zonales "1. Esta parcela se regulará por los parámetros establecidos en la Norma Zonal M3, y su ordenación volumétrica y la adaptación a la diferencia de cotas se harán a través de un Estudio de Detalle".

A tales efectos, consta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Parcela VP09 El Secadero, situada en la calle Arminda, número 1, en el Barrio de El Secadero, en este término municipal, formulado y promovido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo de Gran Canaria).

V. FINANCIACIÓN

i. El 7 de julio de 2022 se firmó, por parte del "Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana", la "Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias" y el "Consortio de Viviendas de Gran Canaria" el Acuerdo Nº 8 (Programa 6) de la Comisión Bilateral relativo a la construcción de 63 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela

VP-09 El Secadero en Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU) en la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar dicha obra con la cantidad estimada de 2.692.800,00€ en base a los m² útiles de vivienda que resulten de dicho proyecto.

Que el apartado Cuarto del referido Acuerdo n.º 8, regula las "Condiciones de los arrendatarios" estableciendo la obligación de destinar estas viviendas a alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años, debiendo constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad, y se determinan los requisitos de las personas beneficiarias, conforme al art. 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

ii. El importe faltante para acometer esta actuación se satisfará con fondos propios del Consorcio de Viviendas. A estos efectos, el 28 de febrero de 2023, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria autorizó los gastos plurianuales con ref.: GP.01.2023 y GP.02.2023, necesarios para contar con la financiación necesaria y suficiente para acometer el objeto del presente convenio, considerando el importe cofinanciado con los fondos europeos, resultando las listas contables n.º 72023000001 de tramitación anticipada para el contrato de obras, y n.º 72023000007 referente al contrato de asistencias técnicas, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria



12310/1521/682000223 denominada "Promoción viviendas Pico Viento, L4 PI", por un importe total de 7.970.713,04 €; teniendo en consideración que la autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y estará supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

iii. Así, el importe total previsto para esta actuación asciende a la cantidad de 7.790.173,04€ de los cuales, como consta en el apartado segundo de este expositivo, 2.692.800,00€ serán aportados por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation, y el resto, esto es, 5.277.913,04€ serán financiados por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

i. Que el artículo 47 de la LRJSP define los Convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", mediante el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En este sentido, el fin común de ambas administraciones es colaborar de forma eficaz y eficiente en la promoción, ejecución y gestión de viviendas de protección pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante la perentoria necesidad de viviendas para colectivos que por su situación económica-social las

demanden, cumpliendo con el principio rector de la política social y económica previsto en el artículo 47 de la Constitución Española.

ii. Que el artículo 143 de la LRJSP, relativo a la cooperación entre Administraciones Públicas, establece en su apartado 2 que "La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios".

iii. Que el artículo 144.1 del mismo texto legal, relativo a técnicas de cooperación, establece que "se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas"

Por lo anteriormente expuesto, las dos partes declaran la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio, por lo que se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común, esto es, conseguir la disponibilidad máxima de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en el municipio y, en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la LRJSP, se articula el presente convenio interadministrativo fijando para ello las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La finalidad del presente convenio es la delegación de la competencia (en materia de promoción y gestión de viviendas) para la ejecución de una actuación puntual



CLASE 8.ª



ON9131642



consistente en la promoción, ejecución y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria, que serán de titularidad del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

La actuación citada se incardina en la línea de actuación nº 4 del Plan de Inversiones del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, y se cofinancian con fondos Next Generation mediante el Acuerdo N.º 8 (Programa 6) de la Comisión Bilateral relativo a la construcción de 63 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 El Secadero en Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; concretándose en el mismo el destino de estas viviendas a alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años, para personas que cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SEGUNDA. Compromisos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometen:

- *a cooperar activamente para lograr la mayor efectividad del objeto de este Convenio.*

- *a colaborar en la ejecución de este convenio facilitando la utilización conjunta de los medios con los que cuenta cada una de ellas con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión y evitar duplicidades innecesarias.*

2. En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

a. Delegar, de forma puntual, la competencia propia en materia de promoción, ejecución y gestión de viviendas de protección pública para que el Consorcio de Viviendas ejecute la actuación objeto de este Convenio, al amparo del artículo 18.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3. Y, por su parte, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria se compromete a:

a. Aceptar la delegación de competencias conferida de forma puntual para la promoción, ejecución y gestión de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y otros usos contemplados en el Plan General de Ordenación urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

b. Ejecutar la actuación objeto del presente convenio en los términos expuestos en el mismo a cuyos efectos se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

TERCERA. Financiación.



1. El Consorcio de Viviendas se compromete a disponer del crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la actuación descrita a través de financiación propia y de subvención/es, cuyo importe total estimado asciende a 7.970.713,04€, de acuerdo con el Expositivo V. de este Convenio.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asume compromisos de carácter económico a resultas del presente Convenio.

CUARTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

En caso de que el Consorcio de Viviendas o el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria incumplan sus compromisos, será de aplicación lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. De los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para garantizar el cumplimiento de lo acordado en este Convenio, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos por cada institución interviniente, designados por cada una de ellas, ostentando la presidencia uno de los miembros designados por el Consorcio de Viviendas, debiéndose adoptar los acuerdos por consenso.

La Comisión constituirá el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, a los efectos de lo dispuesto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar, el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación. Esta Comisión podrá, igualmente, emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio y, en su caso, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio, y de no existir consenso, emitir propuesta razonada a las partes sobre la revocación de la delegación puntual y extinción del convenio.

En cuanto a su funcionamiento y régimen de acuerdos se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de la actuación puntual prevista en la Cláusula Primera, sin que su duración pueda ser superior a cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Régimen de modificación del convenio.



CLASE 8.ª



ON9131643



El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de su objeto, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

OCTAVA. De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente someter las eventuales cuestiones objeto de litigio, al conocimiento y competencia de los jueces y tribunales del orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

NOVENA. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

DÉCIMA. Protección de datos.

En todo momento deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio en todas sus páginas, en la fecha que queda reflejada en las respectivas firmas electrónicas.



*Por el Excmo. Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria*

*Por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria
El Presidente,
P.D. El Vicepresidente del Consorcio
(Decreto n.º 54 de 3/10/2023)*

Don Mauricio Aurelio Roque González

Don Augusto Hidalgo Macario

*La Secretaria General del Pleno del Excmo.
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

*La Secretaria del Consorcio de Viviendas de
Gran Canaria
P.D. LA OFICIAL MAYOR (Decreto n.º 49 de
4/08/2023)*

Dña. Teresa Reyes Alves

Dña. Ana María Echeandía Mota

TERCERO. Autorizar a don Mauricio Aurelio Roque González, concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, para la formalización del presente acuerdo en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Comunicar el acuerdo adoptado al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTO. Publicación del acuerdo en la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO. Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso-



ON9131644

CLASE 8.ª



administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo».

En exposición del asunto, el señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González).

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es dictaminado favorablemente por unanimidad de los corporativos que componen la Comisión.

VOTACIÓN:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE,

Mauricio Aurelio Roque González



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 5 de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en veintidós folios de papel timbrado del Estado, series números ON9131623 a ON9131644, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.